



SE
N

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2020

SDM-SC- 27629-2020

472	Motivos de Devolución	Desconocido	RECIBO	No Existe Numero			
		Refusado		No Recomendado			
		Cerrado		No Contactado			
	Dirección Errada	Faltas de		Apartado Cautelado			
	No Recibe	Fuente Mayor					
Fecha 1	21	02	2020	Fecha 2			
Nombre del distribuidor				Nombre del destinatario			
JW CASTILLO							
Código de Distribución				Código de Distribución			
30354766							
Observaciones				Observaciones			
Edificio El Greco							
Para número de APTO.							

Señor (a):
JOHN JAIME VELANDIA ESPINEL
CRA 18 NO. 113 - 32
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 25654 Y 25657 DE 2020

Respetado (a) Señor(a):

Le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 11001000000025071180 del 11/28/2019 y 11001000000025054895 del 10/23/2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó los motivos causales de devolución "DIRECCIÓN ERRADA" tal como se muestra a continuación:

Remitente
Nombre Postal
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Envío

Destinatario
Nombre Postal
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Fecha admisión

Secretaría Distrital de Movilidad
Código 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
Movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así:

Para el comparendo No. 11001000000025071180: RESOLUCION AVISO 137 DEL 2019-12-10 NOTIFICADO 17/12/2019.

Para el comparendo No. 11001000000025054895: RESOLUCION AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito, así:

Para el comparendo No. 11001000000025071180: Resolución No. 1324571 del 01/29/2020

Para el comparendo No. 11001000000025054895: Resolución No. 1247356 del 12/23/2019

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

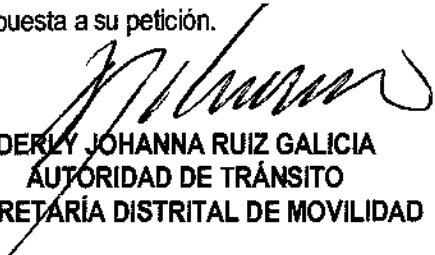
Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración de los comparendos, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Para finalizar, me permito indicarle que en aplicación de la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, el Ministerio de Transporte mediante el radicado **MT No. 20184230505361**, autorizó a la Secretaria Distrital de Movilidad la instalación y/u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito, las cuales se encuentran registradas y avaladas en el sitio web: <https://tramitefoto.mintransporte.gov.co>, allí podrá verifíca y validar el aval con el que cuenta la cámara que detectó la infracción objeto de notificación.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2020

SDM-SC- 27629-2020

Señor (a):
JOHN JAIME VELANDIA ESPINEL
CRA 18 NO. 113 - 32
CIUDAD

REF RESPUESTA SDM – **25654 Y 25657 DE 2020**

Respetado (a) Señor(a):

Le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No. 11001000000025071180 del 11/28/2019 y 11001000000025054895 del 10/23/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados ." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causales de devolución **"DIRECCIÓN ERRADA"** tal como se muestra a continuación:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOHN JAIME VELANDIA ESPINEL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79568666
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 68 # 1-54 EST Departamento:
Municipio: Correo Electrónico:
Teléfono: 3475231 Teléfono móvil: 3124440591

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 901.052.917-9

POSTEXPRES

Código de Cliente: ALICIA, LIDIA
Código de Servicio: 1272858

Fecha de Emisión: 24/04/2014 11:12:22



YG243782217C0

1111
510
Val por H. Argueta
may 25

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C.C.T. 860008001	
Referencia: 1102100100023054085	Teléfono: 3648400 EXT 8310 Código Postal: 11111000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587
Nombre/Razón Social: JOHN JAIME VELANDIA ESPINEL (ZYNA78)	
Dirección: CLL 68 # 1-54 EST	
Tel: 3475231 / 3124440591	Código Postal: 110231114 Código Operativo: 1111510
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Peso Neto(gm): 200	Gros Contenedor:
Peso Volumen(futuro)(gm): 0	
Peso Facturado(gm): 200	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$2.000	Observaciones del cliente: COMPARENCIA
Costo de manejo: \$0	Comunes de Nueva
Valor Total: \$0	Guayaquil

Cualquier Dirección:			
☒ Retornado	☐ C1	☐ C2	Cerrado
☐ No enviado	☐ N1	☐ N2	No contestado
☐ No usado	☐ P1	☐ P2	Faltado
☐ No matancero	☐ A1	☐ A2	Admitido Cerrado
☐ Descontrolado	☐ D1	☐ D2	Faltado Mayo
☒ Dirección errada			
Firma nombre y apellido de quien recibe:			
D.C. Tel. No.:			
Fecha de entrega: 04/05/2014			
Dibujante: Jhon Jaime Velando			
C.C. 19.8.12.195			
Fecha de entrega: 28/04/2014			

1111
587
I.H. MOVILIDAD
CENTRO A



11115872111510Y6243782217C0

Proceda a pagar el Cobro de la Tarifa de la Línea 195 al 100% de la Tarifa de la Línea 195. La Tarifa de la Línea 195 es de \$2.000. La Tarifa de la Línea 195 es de \$2.000. La Tarifa de la Línea 195 es de \$2.000.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-3

POSTEXPRESS

Centro Operativo: H MOVILIDAD Fecha de Emisión: 2019/12/19 15:00:30
Orden de Servicio: 12001363 Fecha de Pago: 02/12/2019

Y6247043622C0

1111 510 <i>Falta # de Apellido</i> <i>Ed Comins de Duen</i> <i>Excedido</i>	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 # 37 - 35 MTC/GT: H800290061	Causa de Devolución: ☐ Retenido ☐ No contestado ☐ No existe ☐ No contestado ☐ No recibe ☐ Efectuado ☐ No reclamado ☐ Aprobado Cautelado ☐ Desconocida ☐ Fuerza Mayor ☐ Devolución Acusada	1111 587 I.H. MOVILIDAD CENTRO A
	Referencia: 11001000000025071180 Teléfono: 3849400 EXT 8319 Código Postal: 11001000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11115BT	Nombre/Razón Social: JOHN JAVIER VELANDIA ESPINEL JIVR0089 Dirección: GLL 66 # 1-94 EST Tel: 3478251 - 3426440597 Código Postal: 110231114 Código Operativo: 1111570 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Deppto: BOGOTÁ D.C.	
Peso Píctico(gms): 200 Dice Contenedor: EX Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Observaciones de cliente: COMPARENDO Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Fecha de entrega: 03/12/2019 Distribuidor: <i>John Jairo Olguin</i> C.C.: <i>2-7279902-95</i> Destino de entrega: <i>101</i>	

11115871111510V6247043622C0

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así:

Para el comparendo No. 11001000000025071180: RESOLUCION AVISO 137 DEL 2019-12-10 NOTIFICADO 17/12/2019.

Para el comparendo No. 11001000000025054895: RESOLUCION AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019.

"... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito, así.

Para el comparendo No. 11001000000025071180: Resolución No. 1324571 del 01/29/2020

Para el comparendo No. 11001000000025054895: Resolución No. 1247356 del 12/23/2019

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

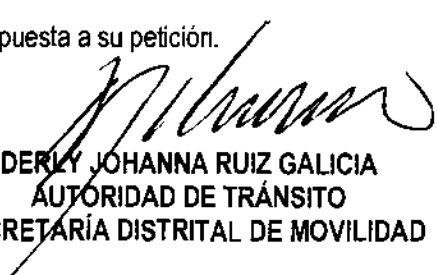
Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración de los comparendos, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

Para finalizar, me permito indicarle que en aplicación de la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, el Ministerio de Transporte mediante el radicado **MT No. 20184230505361**, autorizó a la Secretaría Distrital de Movilidad la instalación y/u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detención de presuntas infracciones de tránsito, las cuales se encuentran registradas y avaladas en el sitio web <https://tramitefoto.mintransporte.gov.co>, allí podrá verificar y validar el aval con el que cuenta la cámara que detectó la infracción objeto de notificación.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Andres Bello, Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18800

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ JOHN JAIME VELANDIA ESPINEL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-27629 d el 11 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

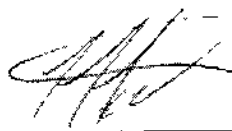
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No 1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

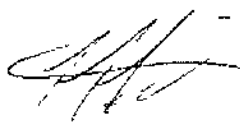
0.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)